



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCION RECTORAL N° 099-2026-UNTELS-R**

Villa El Salvador, 02 de junio de 2026

**VISTO:**

El Oficio N° 0912-2026-UNTELS-R-DGA, de fecha 29 de mayo de 2026, de la Dirección General de Administración; Proveído N° 0713-2026-UNTELS-R, de fecha 01 de junio de 2026, emitido por el Rectorado, y demás documentos obrantes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio de 2022;

Que, el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024;

Que, el numeral 37.4 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece:

*“37.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal. Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros se aprueban disposiciones para la aprobación de servicios no prestados en exclusividad”*

Que, asimismo, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa:

*“Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo*

*17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*

*17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”.*

Que, mediante comunicación de fecha 12 de mayo de 2026, el Gerente General de la empresa YANBAL – UNIQUE, solicita a Rectorado de la UNTELS la reserva (alquiler del auditorio principal con fines de organizar el evento sin fines de lucro denominado: Mujer es Poder”, programado para el día 01 de junio de 2026 con la participación de 320 estudiantes de los colegios que serán premiada de los distritos de Villa El Salvador y Villa María del Triunfo;

Que, mediante Oficio N° 0559-2026-UNTELS-DGA-USG, de fecha 26 de mayo de 2026, dirigido a la Dirección General Administración, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, en referencia a la Carta N° 050-2026-ACAM-Auditorio, por el cual se solicita el uso temporal del Auditorio para el desarrollo del evento denominado: “Mujer es Poder”, organizado por le empresa Yanbal - Unique, programado para el 01 de junio de 2026. En tal razón, solicita se habilite en Caja de la UNTELS el pago respectivo por concepto de alquiler y garantía según lo coordinado con los representantes de la mpresa en mención;



REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 099-2026-UNTELS-R

Que, mediante Oficio N° 0879-2026-UNTELS-R-DGA, de fecha 28 de mayo de 2026, el Director de la Dirección General de Administración, en referencia al Oficio N° 0559-2026-UNTELS-DGA-USG, de la Unidad de Servicios Generales, que anexa la Carta N° 050-2026-ACAM-Auditorio, solicita a la Oficina de Asesoría jurídica emitir opinión legal respecto del uso y cobro de alquiler de las instalaciones del Auditorio de la UNTELS para el desarrollo del evento denominado: "Mujer es Poder", organizado por la empresa Yanbal - Unique, programado para el 01 de junio de 2026, debiendo precisar si dicho cobro se encausa dentro de lo dispuesto en el numeral 37.4 del artículo 37 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, Oficio N° 252-2026-UNTELS-R-OAJ, de fecha 29 de mayo de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia al Oficio N° 0879-2026-UNTELS-R-DGA, de la Dirección General de Administración ha concluido que, el uso mediante alquiler del Auditorio "Juan Pablo II" de la UNTELS se configura como un servicio no prestado en exclusividad por lo cual su cobro se circunscribe a las condiciones establecidas en el numeral 37.4 del artículo 37 de la Ley N 27444 – Ley de Procediendo Administrativo General. En consecuencia, dado que, el concepto "alquiler del auditorio" se encuentra registrado en el Sistema de Tributo de la UNTELS sin un monto definido, resulta jurídicamente viable que el Rectorado con carácter excepcional emita el acto resolutivo que autorice el cobro correspondiente al uso en alquiler del Auditorio para la ejecución del evento denominado: "Mujer es Poder", organizado por la empresa Yanbal – Unique. Finalmente, sugiere que la Dirección General de Administración elabore la propuesta del Tarifario General de Servicios no Prestados en Exclusividad de la UNTELS, a ser aprobado en sesión del Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0912-2026-UNTELS-R-DGA, de fecha 29 de mayo de 2026, el Director de la Dirección General de Administración solicita al Rectorado se apruebe de forma excepcional un tarifario por concepto de servicio de alquiler del Auditorio "Juan Pablo II de la UNTELS para el desarrollo del evento denominado: "Mujer es Poder", organizado por le empresa Yanbal - Unique, programado para el 01 de junio de 2026, en el marco de lo establecido en el numeral 37.4 del artículo 37 de la Ley N 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al detalle descrito:

- Alquiler de Auditorio S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles)
- Garantía S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles)

Que, mediante Proveído N° 0713-2026-UNTELS-R, de fecha 01 de junio de 2026, el Rectorado traslada al Secretario General el Oficio N° 0912-2026-UNTELS-R-DGA, de la Dirección General de Administración, con fines de emitir el acto resolutivo que apruebe de forma excepcional el Tarifario del Auditorio de la UNTELS para el desarrollo del evento denominado: "Mujer es Poder";

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar con eficacia anticipada** al 01 de junio de 2026, en la modalidad de alquiler el uso de las instalaciones del Auditorio "Juan Pablo II" de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el desarrollo del evento denominado: "Mujer es Poder", organizado por la empresa Yanbal - Unique, programado para el 01 de junio de 2026.

**Artículo Segundo.- Aprobar** de forma excepcional el cobro por alquiler del Auditorio "Juan Pablo II" de la UNTELS, a la empresa Yanbal – Unique, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 37.4 del artículo 37 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, según los importes descritos a continuación:

- Alquiler de Auditorio S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles)
- Garantía S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles)



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

**REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 099-2026-UNTELS-R**

**Artículo Tercero.- Precisar** que los importes aprobados en el resolutivo anterior en ningún vaso suponen el **Tarifario General del Auditorio “Juan Pablo II”** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**Artículo Cuarto.- Publicar** la presente Resolución Rectoral en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**Artículo Quinto.- Encargar** el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral a la Dirección General de Administración, Unidad de Servicios Generales y Unidad de Tesorería de la UNTELS.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;**



**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui**  
Rectora de la UNTELS



**Abg. José Luis Vargas Tuya**  
Secretario General de la UNTELS